



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°14-2025-SGDEL-C-GDESGA-MDP/T



AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

Vigencia: 21 al 23 de marzo del 2025

VISTOS:

Que, con Solicitud S/N REG. TD N°4100 CUD N°10364 de fecha 10 de marzo del 2025, presentado por el Sr. Giovani Sanchez Ayala, Informe N°186-2025-SGDEL-C-GDESGA-MDP-T de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N°59-2025-PMGA-OGAJ-MDP-T de fecha 22 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y conforme a lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N°27979 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas, exclusivas de la Municipalidad Distrital; 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

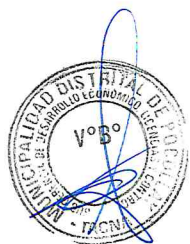
Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2022, en el procedimiento ítem N°110, Autorización para la Realización de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo, establece los siguientes requisitos: 1. EN LOCALES CERRADOS: 1.1. Solicitud dirigida al alcalde, indicando: a) Apellidos y nombres completos, domicilio, persona a quien representa, b) exposición concreta del pedido, c) Fecha y firma. 1.2. Exhibir documento de identidad del solicitando y del representante de ser el caso. 1.3. Documento de calificación de espectáculo cultural, expedido por el Instituto Nacional de Cultura, de ser el caso. 1.4. Autorización de derechos de APDAYC. 1.5. Copia simple del contrato de alquiler del local de ser el caso. 1.8. a) Para espectáculos temporales con más de 3,000 espectadores; deberá presentar copia del informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al evento y/o espectáculo Público, otorgada por la Municipalidad Provincial de Tacna. 1.9. Compromiso de otorgar facilidades a los fiscalizadores y cumplimiento del horario autorizado. 1.10. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámite.

Que, en concordancia con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y; la Ley N°2825 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Art. 1° La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, mediante Solicitud S/N con REG.TD N°4100 CUD N°10364 de fecha 10 de marzo del 2025, presentado por el Sr. Giovani Sanchez Ayala, identificado con DNI N°42583610, en condición de presidente del comité Organizador Vendimia 2025 denominado "Ing. Florencio Marin Tovar", a realizarse los días 21, 22 y 23 de marzo del presente año, a partir de las 08:00 a.m hasta 11:00 p.m. en las instalaciones del "PARQUE PERÚ", ubicado en la Av. Hermanos Reynoso - Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

Que, mediante Informe N°186-2025-SGDEL-C-GDESGA-MDP-T de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que revisada la solicitud S/N REG. TD N°4100 CUD N°10364 de fecha 10 de marzo del 2025, presentado por el Sr. Giovani Sanchez Ayala identificado con DNI N°42583610, en condición de presidente del comité Organizador Vendimia 2025 denominado "Ing. Florencio Marin Tovar", se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad y Decreto N°163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es Procedente el otorgamiento de autorización temporal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control.





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°14-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Que, mediante el artículo 135, numeral 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre del 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR temporalmente a la persona de **Sr. GIOVANI SANCHEZ AYALA** identificado con DNI N°42583610, en condición de presidente del comité Organizador Vendimia 2025 denominado "Ing. Florencio Marin Tovar", **a realizarse los días 21, 22 y 23 de marzo del presente año, a partir de las 08:00 a.m hasta 11:00 p.m.** en el local denominado del "PARQUE PERÚ", ubicado en la Av. Hermanos Reynoso S/N - Distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la autorización queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: realizar una actividad diferente a lo autorizado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


.....
ABG. KELLY KATHERIN FLORES TICONA
(e) Subgerencia de Desarrollo Económico,
Licencias y Control